



# INFORME DE GESTIÓN COMITÉ DE CONCILIACIÓN

## DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

### SEGUNDO SEMESTRE 2025

#### I. MARCO LEGAL

El numeral 3º del artículo 121 de la ley 2220 de 2023 (Estatuto de Conciliación) establece que el secretario técnico del Comité de Conciliación tiene como una de sus funciones la de preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses<sup>1</sup>. Función establecida de la misma forma, en el reglamento interno del Comité de Conciliación del Banco de la República (artículo 5º, literal d).

#### II. CONTENIDO

El informe de gestión del primer semestre de 2025 se divide en los siguientes temas:

##### 1. Sesiones del Comité de Conciliación Semestre II - 2025

- 1.1 Sesiones ordinarias
- 1.2 Sesiones extraordinarias

##### 2. Temas tratados en los Comités

- 2.1 Estudio de solicitudes de conciliación extrajudicial
- 2.2 Estudio de conciliaciones judiciales
- 2.3 Estudio de acciones de repetición
- 2.4 Otros

#### III. DESARROLLO

##### 1. Sesiones del Comité de Conciliación Semestre II – 2025

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 121. Secretaría Técnica.** Son funciones del Secretario del Comités de Conciliación las siguientes:

(...)

3. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 6º del reglamento interno del Comité de Conciliación este “(...) sesionará siempre que las circunstancias lo exijan y existan asuntos sobre los cuales deba deliberar, previa citación del Secretario Técnico”.

En cumplimiento a lo anterior, durante el Semestre II – 2025 el Comité de Conciliación ha sesionado de la siguiente manera:

<b>MES</b>	<b>SESIONES ORDINARIAS</b>	<b>SESIONES EXTRAORDINARIAS</b>
Enero	2	0
Febrero	2	0
Marzo	2	0
Abril	2	0
Mayo	2	0
Junio	2	0
Julio	2	0
Agosto	2	0
Septiembre	2	0
Octubre	2	0
Noviembre	2	0
Diciembre	2	0

No. de sesiones del Comité gestionadas a través del sistema Ekogui: 0

No. de fichas de conciliación elaboradas a través del sistema Ekogui:0

No. de fichas para decisión del Comité:

- Procesos judiciales para decisión del Comité, con fecha y sin fecha: 0
- Conciliaciones extrajudiciales para decisión del Comité: 0

No. de fichas con decisión del Comité

---

**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387

- Procesos Judiciales con decisión del Comité: 0
- Conciliaciones extrajudiciales con decisión del Comité: 5

## **2. Temas tratados en los Comités**

### **2.1. Estudio de solicitudes de conciliación extrajudicial**

Durante el segundo semestre de 2025, se presentaron dos (2) solicitudes de conciliación extrajudicial, en los casos enunciados, se recomendó por parte la oficina jurídica no conciliar, en razón de que se carece de legitimación en pasiva, posición aprobada por los miembros del comité.

### **2.2. Estudio de conciliaciones judiciales**

Durante el primer semestre de 2025 no se presentaron casos para estudio de conciliaciones judiciales.

### **2.3. Estudio de acciones de repetición**

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución 199 de 2024: "Informar al (la) Coordinador (a) de los (las) Agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el Comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición"; me permito remitir las decisiones del comité de conciliación en relación con la acción de repetición adelantada por la Dirección Nacional de Bomberos en contra del señor RAINER NARANJO, en calidad de funcionario de la entidad para la época de los hechos.

Se anexó a la remisión:

1. Decisión del comité de conciliación de 26 de marzo de 2025, en la cual se acordó conciliar en la audiencia de conciliación prejudicial adelantada en contra de Rainer Naranjo.
2. Certificación de 30 de mayo de 2025, en la cual se acordó adelantar la acción de repetición de conformidad con lo informado por el asesor jurídico de la entidad.
3. Certificación de 30 de junio del corriente, en la cual se señala que se autorizó adelantar acción de repetición y que la misma cursa en el Juzgado 63 administrativo de Bogotá.
4. Constancia 2025-054, en la que se determina que no hubo acuerdo conciliatorio.

5. Correo electrónico presentación de demanda de 15 de agosto de 2025.

#### **2.4. Otros**

Se establece una línea de defensa respecto de las demandas de reparación directa adelantadas en contra de la DNBC con relación a los procesos surgidos con ocasión del incendio de la cárcel de Tuluá, similar estrategia de defensa se aplicará para las demandas del municipio de Santa Fe de Antioquia.

Refiere el proceso de gestión jurídica, que acude al comité de conciliación para solicitar autorización para el retiro de la demanda interpuesta por la entidad a la empresa ZERO RIESGOS SAS miembro de la sociedad de la Unión Temporal DNBC2022, teniendo en cuenta los siguientes:

#### **HECHOS**

1. Que la UNIÓN TEMPORAL DNBC 2022, de la cual formó parte la sociedad ZERO RIESGOS S.A.S., suscribió con la DNBC el Contrato No. 233 de 2022, cuyo objeto y liquidación constan en el expediente contractual respectivo.
2. Que con acta de liquidación del referido contrato se determinó la existencia de un saldo a favor de la Dirección Nacional de Bomberos por la suma de \$62.498.759 (sesenta y dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y nueve pesos), sin aplicación de intereses moratorios, obligación que debía ser satisfecha conforme a los compromisos pactados.
3. Que, en atención al acuerdo aprobado por el comité de conciliación de la DNBC, la empresa ZERO RIESGOS S.A.S., representada en este acto por el señor Germán Andrés Rendón Bermúdez, el cual realizó la consignación / pago del referido saldo, cuya constancia obra en el expediente administrativo y del cual en fecha octubre 20 del año en curso se emitió el respectivo paz y salvo, por pago total de la obligación, se acredita el cumplimiento total del mismo.

#### **SOLICITUD ESPECIAL AL COMITE**

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y en aras de la existencia a la demanda ejecutiva administrativa que cursa con radicación número 11001334306220250022400 ante el JUZGADO 62 ADMINISTRATIVO DEL

---

**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387



CIRCUITO DE BOGOTA, se solicita en esta sesión del mes de octubre de esta anualidad el retiro de esta.

### **FUNDAMENTO LEGAL**

El presente acto se soporta en el principio general del derecho según el cual el pago extingue la obligación y en el régimen jurídico aplicable a los contratos estatales, conforme a la normativa vigente en materia de contratación pública y liquidación contractual. Asimismo, se emite dentro del marco de las facultades administrativas de la DNBC-UAE para la conciliación y cierre de obligaciones contractuales y para la gestión de su cartera y registros administrativos.

### **EFFECTOS**

Con la expedición del presente PAZ Y SALVO y el correspondiente retiro de la demanda antes relacionada, la parte beneficiaria (ZERO RIESGOS S.A.S.) queda liberada respecto de la obligación pecuniaria objeto del acta de liquidación y la DNBC asume la obligación de proceder a las gestiones administrativas necesarias para la eliminación de reportes negativos y el retiro de las actuaciones judiciales/administrativas señaladas, en los términos arriba expuestos.

Dicha solicitud es despachada favorablemente por los miembros del Comité.

### **IV. INFORME AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121, numeral 3º de la Ley 2220 de 2023 y el artículo 5º, literal d) del reglamento interno del Comité de Conciliación, una copia de este informe se remitirá a la Directora de la entidad, en calidad de representante legal.

Cordialmente,

ANJHYDALID RUALES ESCOBAR

**Secretaría Técnica Comité de Conciliación DNBC**

---

**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387